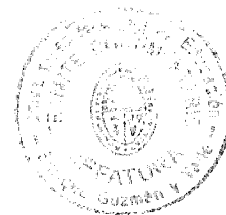




UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2118-2019-R-UNE

Chosica, 10 de julio del 2019

VISTO el Oficio N° 0685-2019-VR-ACAD, del 02 de mayo del 2019, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0852-2018-R-UNE, del 06 de abril del 2018, y su modificatoria la Resolución N° 1869-2018-R-UNE, del 10 de agosto del 2018, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación a la reforma del Estatuto;

Que el artículo 206° del referido reglamento establece que los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo de la UNE EGYV distribuyen la carga lectiva y no lectiva de la siguiente manera: 206.1) Carga Lectiva: Dedicada al desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. El docente ordinario tendrá un mínimo de doce horas (12) y un máximo de dieciséis (16) horas semanales, en cada semestre académico. La hora lectiva será de cincuenta (50) minutos. Se le agrega el veinte por ciento (20%) por preparación de clases;

Que mediante Oficio N° 0325-2019-D-FCSYH, del 28 de marzo del 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades remite al Vicerrector Académico (e) el pedido formulado por la Directora (e) de la Escuela Profesional de Lenguas Extranjeras, en cuanto a la modificación del inciso 206.1 del artículo 206° del Reglamento General de la UNE, con respecto a la hora lectiva, a fin de no perjudicar el horario de refrigerio de los estudiantes;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico (e) eleva al Rector el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad, para que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 31 de mayo del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el inciso 206.1 del artículo 206° del Reglamento General de la UNE EGYV, aprobado por Resolución N° 0852-2018-R-UNE y Resolución N° 1869-2018-R-UNE, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

DEBE DECIR:

Artículo 206°. De la carga lectiva y no lectiva de los docentes

Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo de la UNE EGYV distribuyen la carga lectiva y no lectiva de la siguiente manera:

206.1. **Carga lectiva:** Dedicada al desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. El docente ordinario tendrá un mínimo de doce horas (12) y un máximo de dieciséis (16) horas semanales, en cada semestre académico. **La hora lectiva será de cuarenta y cinco (45) minutos.**

Se le agrega el veinte por ciento (20%) por preparación de clases.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 0852-2018-R-UNE y la Resolución N° 1869-2018-R-UNE.

ARTÍCULO 3°.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectivicen las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

